

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día 24 de octubre de 1946, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	10,95	11,22	—	—
Francos suizos	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Francos belgas	25,—	25,60	—	—
Florines	4,10	4,20	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos, moneda legal	2,60	2,66	3,90	4,—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

PARQUE DE INTENDENCIA DE VALENCIA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso urgente para la adquisición de

- 8 Urdidoras.
- 4 Prensas (con dos motores).
- 4 Máquinas, prensa y cosedera (código lateral), con sus correspondientes motores.
- 4 Juegos de moldes para las máquinas anteriores.
- 8 Máquinas terminadoras (4 punteras y 4 taloneras), con sus correspondientes motores.
- 4 Máquinas escarpin, con sus correspondientes motores.
- 2 Aparatos de dar vuelta.
- 4 Máquinas para cadenilla, con sus correspondientes motores.
- 2 Bobinadoras.
- 1 Máquina de cortar, con su correspondiente motor.

para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1946).

Este acto se celebrará en el Parque de Intendencia de Valencia (plaza del Pintor Pinazo, número 2), a las once horas del día 2 del próximo noviembre.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos ofertas que se le presenten, los cuales deberán ajustarse al modelo de proposición.

Estos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, en los que constará la inscripción: «Para optar al concurso de de maquinaria para la fabricación de alpargatas», y la apertura de los mismos se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará adjudicación provisional a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulten más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas

a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta o si necesita que se le faciliten. En este caso deberá acompañar a su proposición el pedido de lo que necesite, en impresos por separado para cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares firmados y sellados precisos para su curso oficial.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos sea inferior a la capacidad de trabajo de su industria, en turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», estando también expuestos desde esa fecha en la Jefatura del Detalle de este Establecimiento, donde pueden ser consultados todos los días laborables. El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Valencia, 18 de octubre de 1946. — El Teniente Coronel Director, Antonio Castellary Herrera.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos)....., domiciliado en, calle, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Minis-

terio del Ejército» y de los pliegos que han de regir en el concurso para la adquisición de maquinaria para la fábrica de alpargatas para el servicio de vestuario y, en su virtud, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) al precio de (en número y letra) pesetas cada

3.º Que las características de dicho material es el siguiente:

4.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importante de (en letra pesetas, según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

5.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso se acompañarán los pedidos de las mismas en los impresos reglamentarios y en triplicado ejemplar).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

Valencia, 18 de octubre de 1946.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DEL SERVICIO DE VESTUARIO DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD, COMO COMPRENDIDO EN EL CASO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 62 DEL VIGENTE REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

Primera. Será objeto de adquisición e siguiente material para la fabricación de alpargatas:

- 8 Urdidoras.
- 4 Prensas (con dos motores).
- 4 Máquinas, prensa y cosedera (código lateral), con sus correspondientes motores.
- 4 Juegos de moldes para las máquinas anteriores.
- 8 Máquinas terminadoras (4 punteras y 4 taloneras), con sus correspondientes motores.
- 4 Máquinas escarpin, con sus correspondientes motores.
- 2 Aparatos de dar vuelta.
- 4 Máquinas para cadenilla, con sus correspondientes motores.
- 2 Bobinadoras.
- 1 Máquina de cortar, con su correspondiente motor.

Segunda. Las características técnicas de lo anteriormente relacionado no se fijan y se admiten toda clase de modelos, calidades y tipos, reservándose la Junta la aceptación de los más convenientes dentro de los precios y calidades.

Tercera. Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad del material a adquirir o bien por lotes.

Cuarta. Sólo se admitirán proposiciones de los propios industriales.

Quinta. Ningún oferente podrá hacer proposiciones de cantidad mayor de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello el plazo de entrega.

Sexta. Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación,

debiendo ser acreditados estos extremos.

Séptima. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será como máximo el de cuarenta y cinco días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Si los plazos de entrega no se cumplen, se exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Octava. Antes de proceder a su admisión será reconocida la maquinaria por la Junta Técnica, que certificará que todas ellas reúnen las condiciones necesarias.

Novena. El precio será fijado en el pliego de ofertas por cada oferente, debiendo estar en él incluidos toda clase de impuestos.

Décima. Todo cuanto aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden del 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de las mismas y disposiciones complementarias.

Valencia, 18 octubre de 1946.—El Jefe del Detall (ilegible).

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DEL SERVICIO DE VESTUARIO DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD, COMO COMPRENDIDO EN EL CASO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 62 DEL VIGENTE REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

Efectos a adquirir

- 8 Urdidoras.
- 4 prensas (con dos motores).
- 4 Máquinas, prensa y cosedera (cosido lateral), con sus correspondientes motores.
- 4 Juegos de moldes para las máquinas anteriores.
- 8 Máquinas terminadoras (4 punteras y 4 taloneras), con sus correspondientes motores.
- 4 Máquinas escarpín, con sus correspondientes motores.
- 2 Aparatos de dar vuelta.
- 4 Máquinas para cadenilla, con sus correspondientes motores.
- 2 Bobinadoras.
- 1 Máquina de cortar, con su correspondiente motor.

Primera. Las proposiciones para tomar parte en el concurso se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

A) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, y caso de estar exentados de dicha contribución con arreglo a la Ley

de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industrial según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias; pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable al lugar del servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir al concurso, cuando se trate de apoderados presentes.

D) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor nacional a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109).

F) Declaración por la que se obligue al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre contratos de trabajo demás disposiciones vigentes referentes a dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas o cuotas de los Seguros o Subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar alguno, conforme previene el apartado quinto del art. 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

Los documentos que se presenten por los licitadores deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con el plazo de entrega que se consigna.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, una suma equivalente del tanto por ciento del importe de sus ofertas, en la cuantía que se señala en el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» número 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vava unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las Cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. El concurso se verificará precisamente en día laborable, en la plaza local, día y hora que se cite en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación, por un plazo de media hora, advirtiendo a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la celebración del concurso, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de...» (y a continuación el objeto del mismo). El Presidente lo recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los de-

jará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subastas un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subastas, invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de propuesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de concurso aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio

de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11, de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este Depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha adjudicación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subastas, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta del concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes y acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es montada aquella en los locales que se disponga del Parque de Intendencia de Valencia dispuesta para su funcionamiento para poder efectuar el reconocimiento previsto en la condición octava de las de orden técnico.

Vigésimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practaje y carestía de los mercados o subida de las tarifas de ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del

Timbre y el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Parque de Intendencia de la Tercera Región Militar, en Valencia, plaza del Pintor Pinazo, número 2, o bien donde se designe por la Superioridad, previo el reconocimiento que establece la octava condición de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de reconocimiento y recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del plazo señalado en la siete de las de orden técnico.

Vigésimoquinta.—El adjudicatario tiene obligación de reponer por su cuenta todas aquellas piezas que en el transcurso de un mes se inutilicen por notorio defecto de construcción o de calidad del material, y para ello del total del pago se retendrá un diez por ciento del total de lo adjudicado, que se satisfará transcurrido el plazo antes aludido.

Vigésimosexta. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por medio de mandamientos de pago «en firme», expedidos a nombre del contratista, con cargo a los créditos disponibles en el vigente presupuesto, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la circular de Contabilidad, de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» número 265). Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimoséptima. Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara, sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al Servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimooctava. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajos de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimonovena. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 26 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Trigésima.— Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esa declaración serán:
 Primero. La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 31.

Si el incumplimiento afecta al plazo de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado, por incumplimiento de contrato, con una multa diaria del medio por cien del valor de los efectos contratados que en el mismo deberían ser entregados.

Trigésimoprimera.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerlos no se consideraban suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subastas al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursado el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimosegunda.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para girar sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimotercera. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimocuarta. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará res-

cindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimoquinta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de resolución la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimosexta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimoséptima. En cumplimiento a lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Valencia, 18 de octubre de 1946.—Es copia: El Jefe del Detall (ilegible).

1.709—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Ampliación de industria

Peticionaria: Doña Dolores Pérez Berna, calle Cuarta del barrio de Nervión, Sevilla.

Objeto: Ampliación de industria de fabricación de muebles metálicos, en citado domicilio.

Producción: Con la ampliación aumenta la producción en tres camas y cunas de diferentes modelos, con los somiers correspondientes, y dieciséis pies para lavabos, también de diferentes modelos, en ocho horas.

Esta industria empleará solamente materias primas y maquinaria adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 14 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

4.840-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Vicente Vallejo Florindo, General Franco, número 32, Morón de la Frontera.

Objeto: Autorización de funcionamiento de industria de aceite de oliva en fábrica establecida en término de Morón de la Frontera.

Producción: La correspondiente al tratamiento de 7.000 kilogramos de aceitunas en ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 14 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

4.839-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: Don Vicente Almela Mallach.

Objeto de la industria: Fabricación de hielo.

Producción: 1.844 Tm. de hielo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44.

Castellón, 15 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

4.838-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionario: Pascual Peris Agos y Compañía.

Domicilio: Castellón, Prim, núm. 40.

Objeto de la ampliación: Instalar un concentrador de mostos azucarados en su fábrica de dulce de membrillo.

Producción. Se tratarán anualmente alrededor de 250.000 kilogramos de mosto.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 44.

Castellón, 14 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

4.837-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Manuel Agustí Hidalgo.

Domicilio: Almazora, Luz, 7.

Objeto de la ampliación: Instalar un secador de pulpa, tres recipientes de pasteurización de zumos, un gasificador de carbónico, un concentrador al vacío y otros elementos complementarios en su industria de derivados de los agrinos.

Producción: La capacidad de trabajo se elevará hasta consumir 100 millares diarios de naranja.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44.

Castellón, 17 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
4.836-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Eleuterio Tido Castelló.

Domicilio: Castellón. Joaquín Costa, número 28.

Objeto de la ampliación: Instalar una máquina de coser suela, una máquina de coser cercos, tres máquinas de aparar cortes y una máquina de ribetear en su fábrica de alpargatas.

Producción: 6.000 docenas anuales de alpargatas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 44.

Castellón, 17 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
4.835-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA**Nueva industria**

Peticionario: Don Francisco García Asturiano, con residencia en Caravaca (Murcia).

Objeto de la misma: Lapidario de piedras preciosas.

Producción: De seis a doce mil piedras mensuales, según tamaño.

Esta industria empleará primeras materias y maquinaria española.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 16 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.
4.632-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA**Instalación de línea a alta tensión y centro de transformación**

Peticionario: Don Francisco Castellanos Navarro, de Corvera (Murcia).

Objeto de la instalación: Electrificación de su finca «Torres de los Segados», de Lobosillo.

Maquinaria: Línea de transporte eléctrico de 1.000 metros de longitud para transportar 12 KVA a 4.500 voltios, centro de transformación y grupo electrobomba.

Todo adquirido de procedencia nacional.

Producción: Mejoramiento de la producción agrícola.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 11 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.
4.831-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA**Instalación línea eléctrica**

Peticionario: Eléctrica de la Vega de Murcia, S. A., de Murcia.

Objeto de la instalación: Establecer una línea en alta tensión, desde un transformador de las proximidades de Era Alta hasta Algezares, pasando por los pueblos de Aljucer, La Alberca y Verdolay a fin de abastecer en su día los centros que tienen en estos pueblos con energía procedente de Unión Eléctrica de Murcia en sustitución de la de Molinos del Segura y ampliar sus servicios por los pueblos en que la línea pasa, comenzando por Aljucer, en donde se darán servicios de luz y fuerza.

Maquinaria: Línea trifilar de unos 6.730 metros para un transporte de 300 K. V. A. a 10.000 voltios y 50 períodos.

Todo el material adquirido en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 14 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.
4.833-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA**Nueva industria**

Peticionario: Don José Antonio Espallado García, con residencia en Molina de Segura (Murcia).

Objeto de la misma: Instalación de una industria de fabricación de conservas de pescados y salazones en Puerto Mazarrón (Murcia).

Producción: Unos 750.000 kilogramos de conservas y 250.000 kilogramos de salazones anuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 11 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.

4.834-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN**Ampliación de industria**

Peticionario: «Mauricio», S. A.

Domicilio del peticionario: Calle de Martínez de la Rosa, 16.—Linares.

Objeto de la petición: Instalar, en su industria de fundición y talleres mecánicos, dos motores de reserva de carburantes líquidos, de 12 y 17 H. P., respectivamente.

Producción: No sufre variación.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos por duplicado que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 27 de septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.
1.196-O.

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Debidamente autorizado, y con las condiciones generales publicadas por el Distrito Forestal en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 152 de este año, más las económicas propuestas por el Ayuntamiento, se subastarán en el primer día hábil después de pasados los veinte, también aptos, a contar desde el siguiente al en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece y catorce horas, 800 pinos verdes, marcados y tasados en 613.193 pesetas, y otros 300 más, también marcados y tasados en 150.782 pesetas.

El acto que será legalmente presidido, y con asistencia de Notario autorizante, será celebrado en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, a cuyo efecto los licitadores presentarán sus pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de once a trece, hasta el anterior al que corresponda el remate; acompañarán el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal, y dinero metálico, el 5 por 100 de la tasación.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el Letrado de Salas don Emilio García.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que tiene publicado esta Alcaldía en el «Boletín Oficial» de la provincia número 282 de 1945.

Neila (Burgos), 15 de octubre de 1946.
El Alcalde, Valentín Gil.

1.700-O.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE MADRID*Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Escuela Superior del expediente para la expedición de nuevo título de Arquitecto a favor de don Santiago Climent Redondo, por extravío del que le fué expedido con fecha 13 de octubre de 1933.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación del mismo.

Madrid, 18 de octubre de 1946.—El Director Arq., E. Canal. 4.886—O.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE MADRID*Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Escuela Superior del expediente para la expedición de nuevo título de Arquitecto a favor de don Ricardo García y Puig, por extravío del que le fué expedido con fecha 24 de marzo de 1928.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación del mismo.

Madrid, 19 de octubre de 1946.—El Director Arq., E. Canal. 4.887—O.

ESCUELA DE PERITOS INDUSTRIALES DE MADRID**Secretaría***Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Escuela del expediente para la expedición de nuevo título de Aparejador a favor de don José Carreira Jiménez, por extravío del que le fué expedido en 1 de diciembre de 1924.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación contra el mismo.

Madrid, 24 de enero de 1946.—El Secretario, Urbano Domínguez Díaz. 4.879—O.

ESCUELA DE PERITOS INDUSTRIALES DE MADRID**Secretaría***Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Escuela del expediente para la expedición de nuevo título de Aparejador a favor de don Manuel Carreira Jiménez, por extravío del que le fué expedido en 7 de diciembre de 1925.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación contra el mismo.

Madrid, 24 de enero de 1946.—El Secretario, Urbano Domínguez Díaz. 4.880—O.

A N U N C I O S PARTICULARES**BANCO DE ESPAÑA****León**

Extraviado el resguardo de depósito transmisible número 14.595, de pesetas nominales 35.000, en Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, a favor de doña Francisca García García, si dentro del plazo de un mes no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

León, 14 de octubre de 1946.—El Secretario, Antonio Pariente. 4.866—P.

BANCO HERRERO**Oviedo**

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco número 63.084, a nombre de don Sancho Fernández Alvarez, comprensivo de pesetas nominales 5.600, en 51 acciones de cien pesetas de la Unión Española de Explosivos, números 395847 — 407088/93 — 422511/17 — 500306/10 — 571106/25 — 582805/14 — 924741 — 1005574 y una de 500 pesetas número 151294, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos Sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirá duplicado a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 16 de octubre de 1946.—Por el Banco Herrero, el Director general, Antonio P. Hidalgo. 4.859—P.

BANCO DE GIJÓN*Anuncio*

Habiéndonos comunicado el extravío del Resguardo de Depósito en custodia en este Banco, número 44.889, expedido el 23 de febrero de 1946, a nombre de doña María Luisa Menéndez de Juan, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en diez acciones Compañía Española de Petróleos, se hace público por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 27 de septiembre de 1946.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

4.588—P. y 3.ª 24-10-46.

COMPANIA ESPAÑOLA DE REASEGUROS, S. A.

Tiene el honor de poner en conocimiento general el traslado de sus oficinas en Madrid desde la calle de Peligros, número 2, a la de San Marcos, número 40. 4.888—P.

SOCIEDAD LECHERA MONTAÑESA A. E.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid, calle de Alcalá, número 14, el día 6 de noviembre próximo, a las seis de la tarde.

El orden del día será el siguiente:

1.º Lectura del acta de la asamblea precedente.

2.º Examen y aprobación, en su caso, del proyecto de modificación de los Estatutos de la Sociedad.

3.º Asuntos generales.

Para ejercer el derecho de asistir a dicha Junta general extraordinaria, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o los resguardos expedidos por un Banco legalmente constituido, con seis días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, en el Banco Español de Crédito, de Madrid y Barcelona, o en el Banco de Santander.

En el domicilio social le será entregada a cada accionista una tarjeta de admisión nominativa personal, en la que constará el número de acciones que tenga depositadas o represente y votos que le corresponden.

Barcelona, 21 de octubre de 1946.—Por acuerdo del Consejo de Administración: el Vicesecretario, Luis Quirante Matéu.

4.878.—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****MADRID***Edicto*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Adolfo Suárez Manteola, Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de don Fernando Herrero Llanos, contra don Antonio Morcillo González, sobre pago de cincuenta y dos mil trescientas ochenta y una pesetas con cincuenta y un céntimos de principal, intereses y costas, se sacan a la venta, por primera vez y por el precio o tipo que a continuación de cada una de ellas se expresa, las siguientes fincas:

1.ª Una casa señalada con el número diecisiete de la calle Real, hoy de los Caidos, sita en el pueblo de Chozas de la Sierra, compuesta de planta baja, principal y cámara, distribuidas aquéllas en nueve habitaciones, incluidos servicios, lindando: a la derecha entrando, o Levante, herederos de Julián Morcillo Ballesteros; Norte, corral de la casa de María Robledo; Poniente, casa de Regina Ballesteros, y Sur, por donde tiene su entrada, la calle de su situación. Tasada en 130.128,52 pesetas.

2.ª Otra casa en la misma villa de Chozas de la Sierra, calle del Paular, nú-

mero siete, que tiene su parte delantera en pequeño corral, y linda todo: por su derecha entrando, calle del Paular; izquierda, casa de herederos de Teodoro del Prado y casilla de Bonifacio Bartollet; espalda, calle del Prado de la Fuente, y frente, al Mediodía, calle de su situación. Tasada en 36.729 pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día 30 de noviembre, a las once de su mañana, previéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquellos tipos; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación de lo que acerca de ello resulta en el Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 17 de octubre de 1946.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán. — Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Adolfo Suárez.

4.882—A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, en resolución del día de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario establecido en los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Juan Felú Sureda, contra la Compañía mercantil «Productora de Metileno y Derivados, Sociedad Anónima», por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de avalúo que luego se dirá, de la siguiente finca, con sus accesorios, mejoras, edificaciones y construcciones, indemnizaciones, muebles colocados en ella de modo permanente para su explotación, adorno o comodidad, frutos y rentas, y los derechos correspondientes a la Sociedad en los Saltos de Agua denominados «Cam Riera Moliné» y «Fábrica del Cotó», con toda la maquinaria correspondiente a los mismos:

Una casa-fábrica, con su maquinaria y todas las edificaciones y dependencias actualmente existentes y sus terrenos anejos, situada en el término de San Esteban de la Costa de Montseny, distrito Municipal de Fogás de Montclús, partido judicial de Granollers del Valls, de cabida total 94 áreas 86 centiáreas, aproximadamente; y linda, Este, el río Tordera; Norte, una acequia y ésta, mediante terrenos de Rosa Figuerola Feu y José Pou Figuerola o sus sucesores y parte éstos, y en una punta, con la acequia o canal del molino, hoy día fábrica de productos químicos, antes fábrica del Cotó; Oeste, con dichos madre e hijo se-

ñora Figuerola y señor Pou, mediante acequia, y Sur, con los mismos madre e hijo mediante el torrente vulgo «Sot de la feixa d'en Peron». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers tomo 158 del archivo, libro segundo, Fogás de Montclús, folio 106, finca 152, inscripción primera.

Se ha señalado para el acto del remate de tales bienes, que tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado en un principio expresado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día veinticinco de noviembre próximo y hora de las once, previéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de subasta es el fijado en la escritura de deudor base del procedimiento, o sea, la suma de dos millones de pesetas.

Segundo.—Que los documentos y certificaciones del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Tercero.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que resulta de autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.—Que, con excepción del acreedor instante, todos los postores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar, en la Caja General de Depósitos de la provincia (Delegación de Hacienda), el diez por ciento del tipo de subasta para poder tomar parte en la misma, devolviéndose la cantidad consignada a los postores, excepción hecha de la correspondiente al rematante, la cual quedará, en su caso, como parte del precio del remate.

Quinto.—Que una vez aprobado el remate, se le hará saber al adquirente, para que dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación, consigne la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate; y

Sexto.—Que los gastos de subasta, otorgación, en su caso, de escritura y demás, hasta la entrega de bienes al rematante, serán de cargo del mismo.

Barcelona, 17 de octubre de 1946.—El Secretario, Miguel Cuervo.

4.889-A. J.

SANTA COLOMA DE FARNES

Edicto

Don Antonio Campos Manrubia, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Santa Coloma de Farnés,

Hago saber: Que por providencia del día de ayer fué admitida a tramitación por las reglas de los incidentes demanda-denuncia promovida por don Juan Deuloféu Dalmáu, sobre hurto de cuatro títulos de la Deuda Perpetua Interior cuatro por ciento, emisión 1930, serie A, de valor nominal cada uno de quinientas pesetas, núms. 734.837, 734.838, 734.839 y 734.840, habiéndose acordado al propio tiempo la retención del capital e in-

tereses de tales valores y la prohibición de negociarlos y enajenarlos.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que las personas que se consideren tenedoras legítimas de tales valores comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de nueve días a reclamar su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés a 22 de diciembre de 1945. — El Juez de Primera Instancia, Antonio Campos. — Ante mí, José Mas.

4.885—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

9.218

RODRIGUEZ AMADO, Arm a n d o Constantino; de veintiséis años, soltero, chófer, hijo de Luis y María, natural y vecino de La Coruña, habiendo tenido su último domicilio en Cartuchos, 37, 1.º, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 20 de 1944, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión.

3.236-46.

9.219

RODRIGUEZ EXPOLITA, Azucena; de veintinueve años, soltera, sirvienta, hija de Fernando y María, natural de Trubia-Oviedo, partido de ídem, vecina que fué de esta ciudad, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora; procesada en sumario 247 de 1942, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducida a prisión.

8.068.

9.220

RODRIGUEZ IGLESIAS, José María, de treinta y ocho años, casado, marmolista, hijo de Ramón y Antonia, natural de Puente Marín, partido de Chantada (Lugo), vecino de La Coruña, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 125 de 1943, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión.

9.014.

9.221

RODRIGUEZ LOPEZ, León Lirio; de treinta años, soltero, barbero, hijo de Ricardo e Irene, natural de Mondoñedo, partido de ídem (Lugo), vecino de La Coruña, habiendo tenido su úl-

timo domicilio en plaza de Lugo, 11, cuarto, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 20 de 1944, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión.

3.235-46.

9.222

RUBIO REY, Frutos; de cuarenta y un años, soltero, maquinista, hijo de Benito y María, natural de Santiago de Compostela, partido de ídem (La Coruña), vecino de ídem, Torre, 9, bajo, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 130 de 1944, sobre hurto; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión.

1.682-46.

9.223

RUIZ DIAZ, María Luz; de cincuenta años, hija de Antonio y María, natural de la República Argentina, vecina de Madrid (Tetuán de las Victorias), habiendo tenido su último domicilio en España, 48, cuyo actual paradero se ignora; procesada en sumario 239 de 1943, sobre estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducida a prisión.

8.067.

9.224

SANCHEZ HERNANDEZ, Josefa; de veintidós años, soltera, sus labores, hija de Sertorio y Valentina, natural de Zaragoza, vecina de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora; procesada en sumario 127 de 1943, sobre uso de nombre supuesto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducida a prisión.

9.021.

9.225

SANCHEZ MICHELENA, Eugenio Esteban; de treinta y cinco años, casado, tipógrafo, hijo de Eugenio y Argentina, natural de Irún, partido de San Sebastián, vecino de La Coruña, Tahona, 3, 1.º, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 182 de 1942, sobre apropiación indebida; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número 1 de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión.

1.685-46.

9.226

SEIJO BLANCO, Consuelo; que en último de diciembre de 1945 o principios de enero del corriente año estuvo hospedada en La Coruña, domicilio de Manuel González Meis, en la calle de Zapatería, 2, donde sustrajo cuatro pa-pelletas del Monte de Piedad, correspondientes a un colchón, una manta de lana, un vestido, dos bragas, un viso y una toalla; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña para ser reducida a prisión.

6.156.

9.227

MAYA ZAFRA, Ana; de sesenta años de edad, natural de Mastenza, partido judicial de Almodóvar del Campo, soltera, hija de Antonio y Amalia y vecina de Jerez de la Frontera;

REYES ROMERO, Emilia; de cuarenta y siete años de edad, viuda de Miguel Cortés Hernández, hija de José y Josefa, natural de Andújar (Jaén), vecina de Jaén y últimamente de Jerez de la Frontera;

MOLINA NAVARRO, Isabel; soltera, de cuarenta años de edad, hija de Fernando y de Juana, natural de Villafraanca de los Barros, y vecina de Jaén, domiciliada en Barrio Nuevo, y últimamente en Jerez de la Frontera;

CORTES ROMERO, María; soltera, de treinta y cinco años de edad, hija de Miguel y de Salud, natural de Andújar, vecina de Jaén y últimamente de Jerez de la Frontera; y

VARGAS FLORES, Carmen Rosario; de veinticinco años de edad, hija de Manuel y de María Ramona, natural de El Cristo de la Solana, y vecina de Jaén, y últimamente de Jerez de la Frontera; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chiclana de la Frontera para constituirse en prisión, decretada en causa que se les instruye con el número 11 de 1944.

1.541-46

9.228

GONZALEZ HEVIA, Honorio; de veintitrés años de edad, soltero, procedente del Hospicio de Santander y vecino de Laredo; procesado en causa 15 de 1945, por el delito de evasión de la prisión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Cangas de Onís para ser reducido a prisión.

1.984-46

9.229

GALA VALLINA, Casiano; de veinte años de edad, hijo de Ramón y de Soledad, natural y vecino de Corao-Castillo, en el municipio de Cangas de Onís, hoy en paradero ignorado; procesado en sumario 39 de 1942, por sustracción; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, para ser reducido a prisión.

3.190-46

9.230

SEVI LLOVE, Luis; natural de Cogul (Lérida), casado, propietario, de treinta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Alnacellas, plaza Dos de Marzo, procesado en sumario números 51-80 de 1945, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Lérida, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión.

6.435.

9.231

NAVAS ARVONES, José; domiciliado últimamente en Lérida prisión provincial; procesado en sumario 105 de 1946, por quebrantamiento de condena; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lérida para ser reducido a prisión.

6.436.

9.232

VILA CASELLAS, Luis; domiciliado últimamente en Lérida, prisión provincial; procesado en causa 105 de 1946, por quebrantamiento de condena; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lérida para constituirse en prisión.

6.437.

9.233

MONCUBI PEREZ-JUAN Epifanio; domiciliado últimamente en Lérida, prisión provincial; procesado en causa 105 de 1946, por quebrantamiento de condena; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Lérida en término de diez días, para constituirse en prisión. 6.438.

9.234

MARGALEF ROCA Juan; domiciliado últimamente en Lérida, prisión provincial; procesado en sumario 105 de 1946, por quebrantamiento de condena; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lérida a fin de ser reducido a prisión.

6.439.

9.235

CORTES BORRAS José natural de Lérida, soltero, chófer de veintinueve años de edad, hijo de José y de Carmen, domiciliado últimamente en Lérida, prisión provincial; procesado en causa 105 de 1946, por quebrantamiento de condena; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Lérida, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión.

6.440.

9.236

BOSCH MARTINEZ, Enrique; natural de Belpuch, soltero, jornalero, de diecinueve años de edad, hijo de Juan y de Julia, domiciliado últimamente en Lérida, prisión provincial; procesado en sumario 105 de 1946 por quebrantamiento de condena; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lérida para constituirse en prisión.

6.441.

9.237

RODRIGUEZ IGLESIAS, Ramón; natural de Villar de Pay, Muñoz-La Merita (Orense), vecino de La Merta, viudo, labrador, hijo de Benito y de Pastora, en ignorado paradero; procesado en sumario 196 de 1945, por contrabando y defraudación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para constituirse en prisión.

7.005.

9.238

BUSTAMANTE BALBAS, Mariano; de treinta años de edad, jornalero, hijo de Andrés e Isabel, natural de Dueñas, vecino de Palencia;

RUIZ CASTILLO, Manuel (a) «Calzonoso», de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural de Santander y vecino de Torrelavega, soldado del Regimiento de Infantería número 15, que estuvo destinado en Bellvis (Lérida); los dos en ignorado paradero; procesados en causa 213 de 1943, por robo de alhajas; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia a fin de constituirse en prisión.

7.006.

9.239

FERNANDEZ IGLESIAS, Antonio; de treinta y cinco años, natural de Navalmaral de la Mata (Cáceres), hijo de N. y de Victoria, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en paseo de la Chopera, número 43, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en causa número 237 de 1944, por adulterio; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

9.513.